



OMM/ALS/CMH/GML

REF.: Aprueba Modificación de Contrato de Arriendo entre María Antonieta Elgueta Fuentes y la Superintendencia de Seguridad Social inmueble ubicado en calle Claro Solar N°835 Oficina 303 Edificio Campanario ciudad Temuco.



RESOLUCIÓN EXENTA DAF N° 103 /

SANTIAGO, 23 MAR 2017

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTO:

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, lo señalado en su Reglamento Orgánico, contenido en el D.S. N° 1 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el artículo 5° del D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Artículo 2 del D.L. N°1263 que fija la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que las partes con fecha 03 de marzo de 2014 suscribieron un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Claro Solar N°835 Oficina 303, Edificio Campanario de la ciudad y comuna de Temuco.
- 2) Que, en la cláusula Tercera del contrato de arrendamiento se fijó una renta mensual de \$480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos) y se estipuló la reajustabilidad de la renta en forma anual de acuerdo al IPC índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
- 3) Que, el contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta UAF N°035 de fecha 03 de marzo de 2014 de la Superintendencia de Seguridad Social.
- 4) Que, la Superintendencia de Seguridad Social reconoce expresamente que corresponde realizar el cálculo y el pago al arrendador, por el concepto de reajuste de la renta mensual estipulada en el contrato, desde el año 2014 a la fecha.
- 5) Que se cuenta con los recursos necesarios en el ítem correspondiente.

RESUELVO:



1° Apruébese el Contrato de Arriendo entre María Antonieta Elgueta Fuentes y la Superintendencia de Seguridad Social inmueble ubicado en calle Claro Solar N°835 Oficina 303 Edificio Campanario ciudad Temuco, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 30 de noviembre de 2016, entre la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL, Institución de derecho público autónoma, de ahora en adelante “La Superintendencia”, RUT 61.509.000-K, domiciliada en calle Huérfanos N°1376, 5° piso, comuna Santiago, de esta ciudad, representada en este acto por el Superintendente don Claudio Reyes Barrientos, cédula nacional de identidad N°6.164.453-9, chileno, ingeniero comercial, del mismo domicilio de su representada; en adelante la “Arrendataria” y por la otra, doña María Antonieta Elgueta Fuentes, chilena, casada, Cirujano Dentista, cédula nacional de identidad N°2.903.073-1, domiciliada en calle Inglaterra N°0420 de la ciudad de Temuco, en adelante “la arrendadora” se ha acordado la siguiente modificación al contrato de arrendamiento, en adelante “El Contrato”.

CLÁUSULA PRIMERA:

Las partes con fecha 03 de marzo de 2014 suscribieron un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Claro Solar N°835 Oficina 303, Edificio Campanario de la ciudad y comuna de Temuco.

En la cláusula Tercera del contrato de arrendamiento se fijó una renta mensual de \$480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos) y se estipuló la reajustabilidad de la renta en forma anual de acuerdo al IPC índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas. El contrato de arrendamiento fue aprobado mediante Resolución Exenta UAF N°035 de fecha 03 de marzo de 2014 de la Superintendencia de Seguridad Social.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La Superintendencia de Seguridad Social por este acto, reconoce expresamente que corresponde realizar el cálculo y el pago al arrendador, por el concepto de reajuste de la renta mensual estipulada en el contrato, desde el año 2014 a la fecha.

En base a la referido y considerando el principio de “Enriquecimiento sin causa” de la administración, las partes vienen en modificar el contrato de arrendamiento de fecha 03 de marzo de 2014, específicamente en lo señalado en la cláusula Tercera del Contrato por lo siguiente:



“CLÁUSULA TERCERA:

La renta mensual de arrendamiento queda establecida en \$480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos), monto que será pagado desde el mes de marzo de 2014 hasta el mes de marzo de 2015. Posteriormente se reajustará en anual de acuerdo al IPC índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Por lo anterior la Superintendencia de Seguridad Social por este acto reconoce la deuda y se obliga a pagar la suma correspondiente a \$441.864.- (cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos) por el reajuste de la renta mensual de los años 2015 (12 meses. Marzo 2015 a marzo 2016) y 2016 (8 meses. Abril 2016 a Noviembre 2016).

A partir del mes de Diciembre de 2016 la renta mensual de arrendamiento quedará establecida en la suma de \$524.673.- (quinientos veinticuatro mil seiscientos setenta y tres pesos), monto que igualmente se reajustará en forma anual de acuerdo al IPC índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas”.

CLAUSULA CUARTA:

Las partes acuerdan que por el pago realizado por el concepto de reajuste de los años 2015 y 2016 el arrendador entregará el recibo correspondiente.

En lo no modificado se mantiene plenamente vigente el contrato original.

CLÁUSULA QUINTA:

La presente modificación de contrato queda sujeta para su validez a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Superintendencia de seguridad Social, uno en poder de la arrendadora y otro en poder del arrendatario.

2° Impútese la presente Resolución a la Asignación 22.09.002 arriendo edificaciones, del presupuesto vigente de la Superintendencia de Seguridad Social para el año 2017.



ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,




GABRIEL ORTIZ PACHECO
MINISTRO DE FE

A: Departamento de Administración y Finanzas
Unidad de Finanzas
Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (adjuntar antecedentes)
Oficina de Partes
Archivo Central